



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA
ACCIONISTA DE UNA COMPAÑÍA ECUATORIANA**

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: FERRI TORRE S.A.
 NÚMERO DE EXPEDIENTE: 10989
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: SEBASTIAN ANTONIO FERRI ALOUATE
 CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE GENERAL

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: CONILABIO STEEL LLC
 NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: ESTADOS UNIDOS
 DOMICILIO: CONDADO DE DARE, ESTADO DE LA FLORIDA, ESTADOS UNIDOS

NOTA1.- A este formulario se debe acompañar una certificación extendida por la autoridad competente del país de origen o Cónsul del Ecuador en la que se acredite que la sociedad en cuestión se encuentra legalmente existente en el país.

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: CRISTINA RIFRÍO GUARDERA
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: 1704634904
 DOMICILIO: ALONSO DE TORRES 216, QUITO - ECUADOR

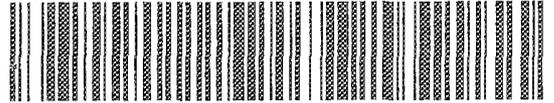
4. DATOS DE LOS SOCIOS, ACCIONISTAS O MIEMBROS DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA:

No.	Nombre y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
	<u>CRISTINA RIFRÍO GUARDERA</u>	<u>CASADA</u>	<u>ECUATORIANA</u>	<u>QUITO ECUADOR</u>

[Firma manuscrita]
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO,
 ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE LA SOCIEDAD
 EXTRANJERA O APODERADO LOCAL

Nota2: Si este formulario hubiese sido otorgado en el exterior, deberá estar autenticado por Cónsul Ecuatoriano o apostillado

FECHA DE PRESENTACIÓN: _____
 AÑO MES DÍA



20161701003D00976

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20161701003D00976

Ante mí, NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI de la NOTARÍA TERCERA , comparece(n) SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE CASADO(A), mayor de edad, domiciliado(a) en QUITO, portador(a) de CÉDULA 1709639148, REPRESENTANDO A CONILIARIO STEEL LLC en calidad de COMPARECIENTE, quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede , es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaría, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva copia. QUITO, a 4 DE FEBRERO DEL 2016, (11:12).

SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE
CÉDULA: 1709639148

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VÁSQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **170963914-8**

CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
FERRO ALDUNATE SEBASTIAN ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 Chile
 Santiago de Chile
 FECHA DE NACIMIENTO: **1958-10-07**
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA CRISTINA RIFORID GUARDERAS

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FERRO MARCO ANTONIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALDUNATE PATRICIA CLEMENCIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
 2014-01-29
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-01-28

E433813222

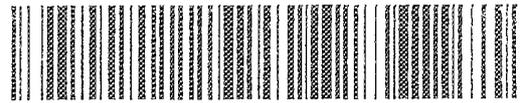
DIRECTOR GENERAL: *[Signature]*
 TITULAR DEL CONJUGIO: *[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CENSO DE LA PoblACION

Elecciones 23 de Febrero del 2014
 170963914-8 004 - 0252
FERRO ALDUNATE SEBASTIAN ANTONIO
 PICHINCHA QUITO
 RUMIPAMBA SAN GABRIEL
 EXENCION USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0003
 3932003 11/08/2014 12:37:26
 IMP. 1000.00

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí Quito,

DRA. JACQUELINE VÁSQUEZ ELASTEGUI
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-004-000018346

20161701003000357

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20161701003000357

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	4 DE FEBRERO DEL 2016, (14:48)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	DECLARACION JURAMENTADA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FERRO ALDUNATE SEBASTIAN ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709639148
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-02-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	FERRO ALBORNOZ MARIA JOSE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1710234988001

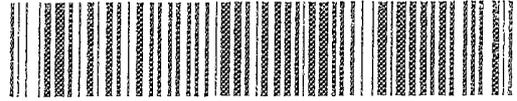
OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-004-000018345



20161701003P00947

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701003P00947					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE FEBRERO DEL 2016, (:4:44)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	PHERFAL INVESTMENTS S.A.	REPRESENTADO POR	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	574333	PANAMEÑA	COMPARECIENTE	SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

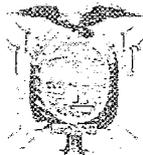
Jacqueline Vasquez

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA
TERCERA

ria.-

DECLARACION JURAMENTADA

OTORGA:

SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE
SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA PHERFAL INVESTMENTS S.A.

CUANTIA: INDETERMINADA

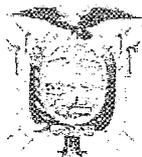
DI: 2 + 1 COPIAS (R/T)

~~~~~

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy cuatro de febrero del año dos mil dieciséis, ante mi DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, Notaria Tercera del cantón Quito, comparece el señor **SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE**, en su en su calidad de Secretario de la COMPAÑÍA PHERFAL INVESTMENTS S.A., de conformidad al nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado,

domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, pues me han presentado sus documentos de identidad; bien instruido por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga la siguiente declaración juramentada, la misma que se contendrá en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente declaración juramentada por una parte, SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE, en su calidad de Secretario de la COMPAÑÍA PHERFAL INVESTMENTS S.A., conforme acredita con el documento que adjunto. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito y sin ningún impedimento para la celebración de la presente escritura.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** El compareciente en su calidad de Secretario de la Compañía PHERFAL INVESTMENTS S.A., declara bajo juramento lo siguiente: a) Que la compañía PHERFAL INVESTMENTS S.A. accionista de la Compañía FERRO TORRE S.A. tiene existencia legal desde el cuatro de julio de dos mil siete y se encuentra registrada en el Registro Público de Panamá, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con ficha numero 574333 (cinco, siete, cuatro, tres, tres, tres, tres), y que su plazo de duración es perpetua. b) Que la representación legal la ejercerá, el Presidente, en su ausencia en su orden: el Vicepresidente, el Tesorero o el Secretario. d) Que la declaración que realiza las hace por ausencia del Presidente y del Vicepresidente; e) Que esta declaración es suficiente sustento para acreditar la existencia legal de la Compañía panameña PHERFAL INVESTMENTS S.A. Agregue usted,

# Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui



NOTARIA  
TERCERA

señor Notario, las demás cláusulas necesarias para el perfeccionamiento del presente instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora María José Ferro, profesional con matrícula número ocho mil setecientos cincuenta, del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los compareciente por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

*Am*

*Sebastian Antonio Ferro Aldunate*



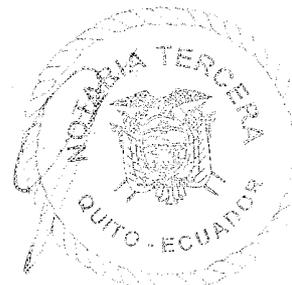
SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE

C.C. *170631148*

*Jacqueline Vasquez*

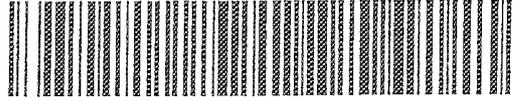
DOCTORA JACQUELINE VÁSQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 001-004-000001082



20151701003P00911

PROTOCOLIZACIÓN 20151701003P00911

FECHA DE OTORGAMIENTO: 6 DE MARZO DEL 2015

OTORGA: NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO:

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 11

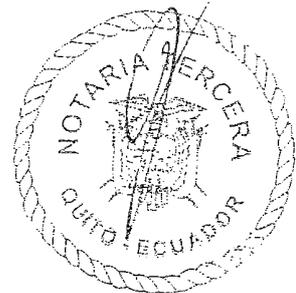
CUANTÍA: INDETERMINADA

| A PETICIÓN DE:                 |                                                                              |                        |                    |
|--------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|------------------------|--------------------|
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL           | TIPO INTERVINIENTE                                                           | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| FERRO ALDUNATE PAULINA HELOISA | REPRESENTANDO A PHERFAL INVESTMENTS S.A. EN SU CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL | CÉDULA                 | 1708282411         |

|                |                                                                                                                                            |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBSERVACIONES: | PROTOCOLIZACION DE LA COMPULSA DE LA NOVENA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL OTORGADO POR PHERFAL INVESTMENTS S.A |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

NOTARIO(A) JACQUELINE ALEXANDRA VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO



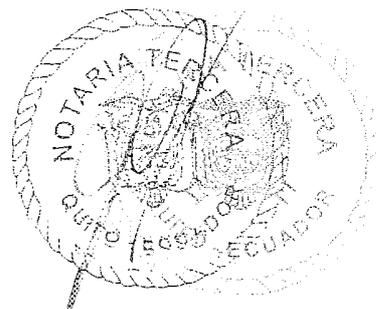
QUITO, A 06 DE MARZO DEL 2015

R/T

PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPULSA DE LA  
NOVENA COPIA CERTIFICADA DE LA  
PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL  
OTORGADO POR PHERFAL INVESTMENTS S.A A  
FAVOR DE LA SRA. PAULINA H. FERRO ALDUNATE Y  
MAS DOCUMENTOS.

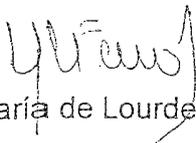
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)



Señor Notario:

Sírvase protocolizar los documentos adjuntos y otorgar dos copias certificadas



Dra. María de Lourdes Ferro A.

Mat 4423 CAP

Abogada

|      |    |    |    |       |
|------|----|----|----|-------|
| 2013 | 17 | 01 | 26 | P1355 |
|------|----|----|----|-------|



QUITO, 06 DE MARZO DEL 2013  
K.J.

PROTOCOLIZACION DE LA NOVENA COPIA CERTIFICADA DE LA  
PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL OTORGADO POR  
PHERFAL INVESTMENTS S.A. A FAVOR DE SRA. PAULINA H. FERRO  
ALDUNATE Y MAS DOCUMENTOS

CUANTÍA: INDETERMINADA

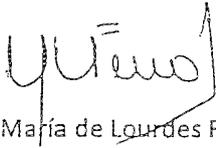
(DI 3 COPIAS)



PROTOCOLIZACION

Señor Notario:

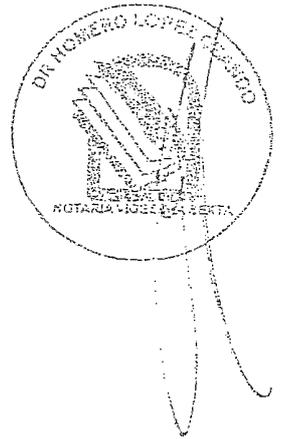
Sírvase protocolizar los documentos adjuntos con tres copias certificadas.



Dra. María de Lourdes Ferro A.

Mat 4423 CAP

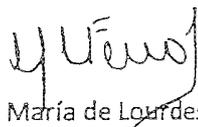
Abogada



062429

Señor Notario:

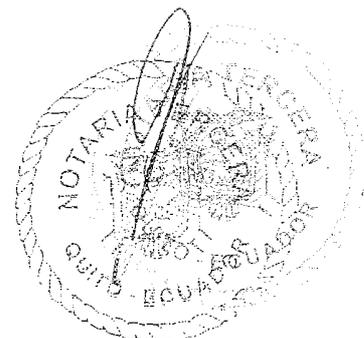
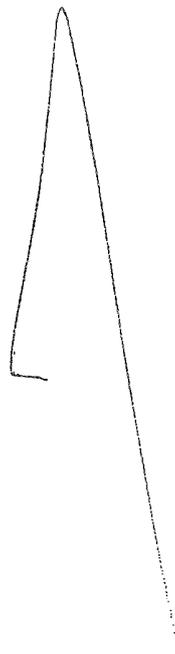
Sírvase protocolizar el documento adjunto,



Dra. María de Lourdes Ferro A.

Mat 4423 CAP

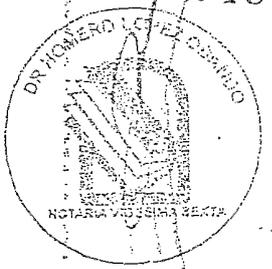
Abogada



212017  
2009

*Heve*

062430



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

*Lic. Kristy Ponce Aizpurúa*

NOTARIA

(121) 44272

AVE. SAMUEL LEWIS Y CALLE GERARDO ORTEGA,  
EDIFICIO CENTRAL, PLANTA BAJA, LOCAL 4

COPIA 8,912 20 noviembre 09

ESCRITURA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 20 \_\_\_\_\_

POR LA CUAL: la sociedad denominada  
PHERFAL INVESTMENTS S.A., otorga Poder General a  
favor de la señora PAULINA HELOISA FERRO  
ALDUNATE

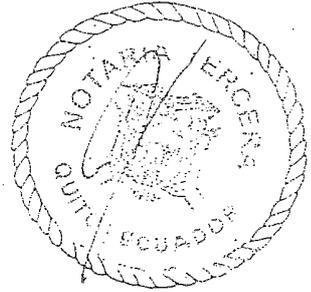
*[Handwritten signature]*

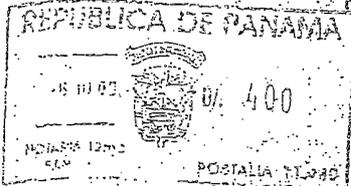
hi qv...

*1.P.A*

DIOMEDES DIAZ  
GALINDO ARIAS & LOPEZ  
Cédula No. 8-238-1840

*Otro Poder General  
17/11/09  
T.D.C.  
OK*





062431

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

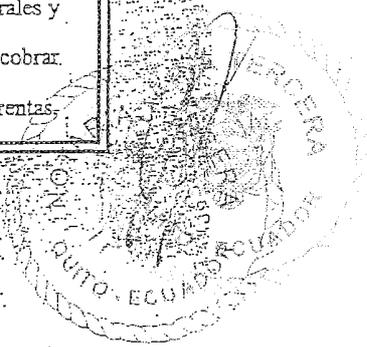
ESCRITURA PUBLICA NUMERO OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE  
(8,912)

POR LA CUAL la sociedad denominada PHERFAL INVESTMENTS S.A., otorga Poder General a favor de la señora PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE.

Panamá, 20 de noviembre del 2009.

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veinte (20) días del mes de noviembre del dos mil nueve (2009), ante mí, JULIA CORREA ORTIZ, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá, portadora de la cédula de identidad personal número nueve-cincuenta y tres-setecientos setenta y tres (9-53-773), compareció personalmente ERIC IVÁN RÍOS, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad personal número ocho- quinientos dieciséis - ochocientos setenta y tres (8-516-873), actuando en su condición de miembro de la firma forense GALINDO, ARIAS & LÓPEZ, Agente Residente de la sociedad denominada PHERFAL INVESTMENTS, S.A., sociedad ésta inscrita en el Registro Público, Sección de (Mercantil), a la ficha quinientos setenta y cuatro mil trescientos treinta y tres (574333), Documento un millón ciento sesenta y tres mil cuatrocientos veintiuno (1163421), debidamente autorizado para este acto por Resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se agrega al protocolo, y me solicitó que elevara a Escritura Pública, como en efecto lo hago, el Poder General que se otorga a favor de la señora PAULINA HELOISA FERRO ALDUNATE, mujer, Ecuatoriana, mayor de edad, casada, con cédula de identidad personal número uno siete cero ocho dos ocho dos cuatro uno uno (1708282411), a fin de que, actuando de manera individual, con facultad de sustitución, representen a la sociedad y en su nombre puedan realizar todos y cualesquiera de los siguientes actos:

**PRIMERO:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas,





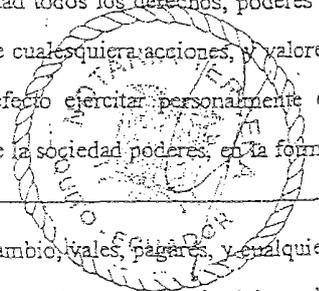
1 dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos,  
2 adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el  
3 futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento  
4 privado o público.

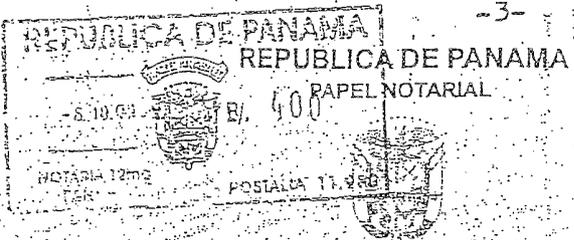
5 SEGUNDO: Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la  
6 sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole  
7 o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y  
8 condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por  
9 plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de  
10 cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.

11 TERCERO: Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en  
12 bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos,  
13 por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa  
14 manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones,  
15 hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos  
16 de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya  
17 sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera  
18 estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejercite el  
19 presente poder.

20 CUARTO: Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y  
21 privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones y valores  
22 pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercer personalmente el  
23 derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma  
24 en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.

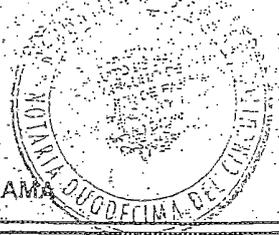
25 QUINTO: Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier  
26 otro documento de crédito o título-valor, abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la  
27 vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas  
28 veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques  
29 contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y  
30 endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta





Co2432

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



1 corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza  
2 fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la  
3 sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los  
4 bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite. —

5 SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad  
6 industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. —

7 SEPTIMO: Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar  
8 mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes,  
9 solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las  
10 actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que  
11 sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o  
12 certificada. —

13 OCTAVO: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y  
14 para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar  
15 sus sueldos y remuneraciones. —

16 NOVENO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y repartimientos de toda  
17 clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren  
18 elevados o improcedentes. —

19 DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y  
20 administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de  
21 la República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades  
22 generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las  
23 demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los  
24 contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en  
25 concurso o quiebra y cuanto más sea necesario. —

26 UNDECIMO: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que  
27 fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar,  
28 reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías,  
29 corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y en  
30 general, toda clase de asociaciones. —

1 DUODECIMO: Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles,  
 2 mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o  
 3 convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren  
 4 especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para  
 5 el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la  
 6 amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte  
 7 del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin  
 8 que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna. \_\_\_\_\_

9 DECIMO TERCERO: Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes  
 10 mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier  
 11 momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que  
 12 otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado  
 13 principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado  
 14 por él. \_\_\_\_\_

15 — ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS —  
 16 — DE LA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA —  
 17 — PHERFAL INVESTMENTS, S.A. —

18 En la Ciudad de Quito D.M., Ecuador, siendo las 11:00 a.m. del día veintiocho (28) de octubre de  
 19 dos mil nueve (2009), tuvo lugar una reunión de la Asamblea General Extraordinaria de  
 20 Accionistas de la sociedad PHERFAL INVESTMENTS, S.A. \_\_\_\_\_

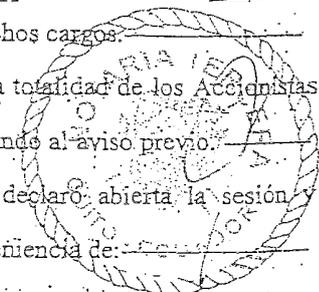
21 Actúo como Presidente, la Señora PAULINA FERRO ALDUNATE, y actúo como Secretario,  
 22 el señor SEBASTIAN FERRO ALDUNATE, ambos titulares de dichos cargos. \_\_\_\_\_

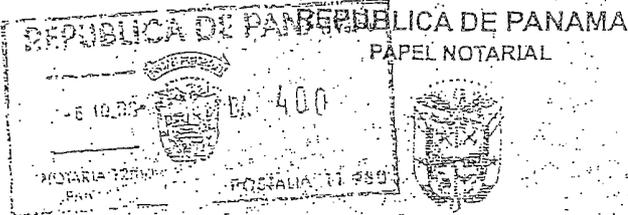
23 El Presidente pasó lista y manifestó que se encontraban presentes, la totalidad de los Accionistas  
 24 de la sociedad, quienes convinieron en celebrar esta reunión, reanunciando al aviso previo. \_\_\_\_\_

25 Habiendo el quórum reglamentario, el Presidente de la reunión declaró abierta la sesión  
 26 manifestó que el único punto del orden del día trataban sobre la conveniencia de: \_\_\_\_\_

27 1.- Otorgar Poder General a favor de la señora Paulina Heloísá Ferro Aldunate, mujer Ecuatoriana,  
 28 casada, con cédula de identidad No. 1708282411 \_\_\_\_\_

29 Después de escuchadas las explicaciones que sobre el particular adelantó el Presidente y en  
 30 atención a moción debidamente presentada y secundada, los accionistas, por unanimidad, \_\_\_\_\_





002433

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

aprobaron las siguientes resoluciones:-----

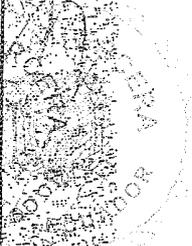
**SE AUTORIZA**, otorgar Poder General a favor de la señora Paulina Heloisa Ferro Aldunate, mujer Ecuatoriana, casada, con cédula de identidad No. 1708282411 a fin de de manera individual, pueda actuar en nombre y representación de la sociedad, de acuerdo con las siguientes facultades conferidas:-----

**PRIMERO:** Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales, en lo principal y en lo complementario fueran necesarias, teniendo derecho para cobrar judicial o extrajudicialmente y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, dividendos, ingresos y utilidades, y las demás cantidades, frutos, efectos, valores, créditos, adeudos y emolumentos que, por cualquier título o razón, pertenezcan a la sociedad, ahora o en el futuro; pudiendo otorgar las correspondientes cancelaciones y finiquitos, sea por documento privado o público.-----

**SEGUNDO:** Comprar bienes muebles o inmuebles y derechos reales y personales para la sociedad y vender los que ahora o en el futuro sean de su pertenencia, cualquiera que sea su índole o naturaleza, ya sea al contado o a plazos, pactando las condiciones de pago y demás cláusulas y condiciones que estime convenientes; tomar o dar en arrendamiento bienes de cualquier clase, por plazo fijo o indeterminado y desahuciar a los arrendatarios y resolver o pedir la resolución de cuantos contratos de arrendamiento hubieren celebrado.-----

**TERCERO:** Comprar, para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación, o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, por los precios y condiciones que estimen convenientes, pudiendo adquirir y comprar, de esa manera o en cualquier forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, libranzas, pagarés, aceptaciones, letras de cambio y documentos de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquiera entidad corporativa o emitidos por cualquiera estado, provincia, municipio, ciudad o subdivisión política de los países en que se ejercite el presente poder.-----

**CUARTO:** Ejercitar a nombre y en representación de la sociedad todos los derechos, poderes y EC



1 privilegios de dominio, inclusive el derecho de voto, respecto de cualesquiera acciones, y valores  
2 pertenecientes o poseídos por la sociedad, pudiendo a este efecto ejercitar personalmente el  
3 derecho de voto inherente a dichos valores u otorgar a nombre de la sociedad poderes, en la forma  
4 en que estimen conveniente, en favor de terceras personas.

5 QUINTO: Girar, aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, vales, pagarés, y cualquier  
6 otro documento de crédito o título-valor; abrir cuentas corrientes y de ahorros, hacer depósitos a la  
7 vista o a plazo fijo o indefinido; depositar valores en custodia o en prenda y retirarlos cuantas  
8 veces sea necesario; abrir cajas de seguridad y manejarlas sin limitación alguna; girar cheques  
9 contra las cuentas corrientes de la sociedad, ya sea sobre saldos deudores o acreedores; cobrar y  
10 endosar los cheques extendidos a nombre de la sociedad; celebrar contratos de crédito en cuenta  
11 corriente sin garantía específica o con ésta; constituir hipotecas, o prendas de cualquier naturaleza  
12 fijando los términos y condiciones, ordenar abonos y cargos en las cuentas corrientes de la  
13 sociedad; prestar fianzas con o sin garantía de bienes de la sociedad; y en general, ejercitar ante los  
14 bancos la más amplia y plena representación de la sociedad, sin la menor restricción o límite.

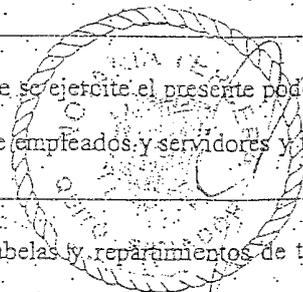
15 SEXTO: Solicitar el registro de cuantas marcas, patentes y demás modalidades de la propiedad  
16 industrial fueren convenientes para la protección de los negocios de la sociedad.

17 SEPTIMO: Hacer compras y ventas por cuenta y a nombre de la sociedad, así como asegurar  
18 mercancías y bienes de ésta y firmar facturas, conocimientos de embarque, comprobantes,  
19 solicitudes, pólizas de seguros, y cuantos documentos se requieran para el ejercicio de las  
20 actividades de la sociedad, incluyendo cualquier clase de documentos de aduana o de correo que  
21 sean necesarios para recoger mercaderías o recibir correspondencia, ya sea ésta común o  
22 certificada.

23 OCTAVO: Abrir oficinas para esta sociedad en los países en que se ejercite el presente poder y  
24 para nombrar, remover, suspender, destituir, despedir toda clase de empleados y servidores y fijar  
25 sus sueldos y remuneraciones.

26 NOVENO: Pagar contribuciones, impuestos, derechos, tasas, gabelas y reparamientos de toda  
27 clase, cuyo pago corresponda a la sociedad; reclamando de tales pagos cuando lo consideren  
28 elevados o improcedentes.

29 DECIMO: Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales, políticas y  
30 administrativas de cualquier estado, departamento, provincia, municipio o subdivisión política de





PAPEL NOTARIAL



Co2434

NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

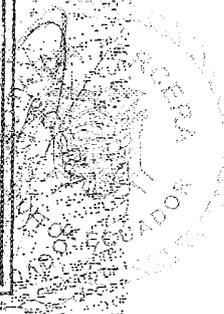
a República de Panamá, y cualquier otra parte del mundo, con las más amplias facultades generales del mandato y todas las especiales que fueren necesarias, tales como desistir de las demandas, convenir en ellas, prestar confesiones o juramentos decisorios, deferir a los de los contrarios, transigir los pleitos, someterlos a arbitraje, pedir suspensión de pagos, presentarse en concurso o quiebra y cuanto más sea necesario.

**UNDECIMO:** Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas, así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente, o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas y mercantiles, sociedades cooperativas y mutuales, y, en general, toda clase de asociaciones.

**DUODECIMO:** Celebrar y llevar a cabo, en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales o fabriles, ya fueren de dominio o de administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en la República de Panamá y en cualquier otra parte del mundo, ya que las facultades enumeradas en el presente son simplemente explicativas y sin que de ellas pueda derivarse, en ningún caso, propósito de limitación alguna.

**DECIMO TERCERO:** Conferir y otorgar poderes con todas o parte de las facultades antes mencionadas o sustituir o delegar, total o parcialmente, este poder, así como revocar, en cualquier momento, los poderes y sustituciones que otorgare, siendo entendido que aún en el caso de que otorgue, sustituya o delegue poderes se mantendrá vigente el presente poder a favor del apoderado principal en tanto en cuanto el mismo no sea expresamente revocado por la sociedad o renunciado por él.

**FACULTAR,** a cualquier miembro de la firma de abogados Galindo, Arias & López, Agentes Residentes de la sociedad, con oficinas ubicadas en Ave. Federico Boyd No.18 y Calle 51, Plaza Scotia, Pisos 10 y 11, Ciudad de Panamá, para que en nombre y representación de la misma comparezca ante Notario, otorgue el poder general conferido en el resuelto anterior y protocolice e inscriba en el Registro Público todos los documentos necesarios para llevar a cabo lo aprobado en los resueitos del Acta".



No habiendo otro asunto de que tratar, el Presidente declaró clausurada la reunión.

Firmado (ilegible)

Firmado (ilegible)

PAULINA FERRO ALDUNATE

SEBASTIAN FERRO ALDUNATE

Presidente

Secretario

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.

El suscrito Notario hace constar que ha extendido la presente Escritura Pública, con arreglo a la minuta debidamente refrendada por la firma de abogados GALINDO, ARIAS & LOPEZ, en cumplimiento de lo que establecen los artículos cuarto (4to.), décimo cuarto (14o.) décimo sexto (16o.) de la Ley novena (9a.) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

Advertí que copia de esta Escritura Pública debe ser inscrita en el Registro Público y leída como le fue a los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales CARLOS BATISTA, con cédula de identidad personal número nueve-ciento ochenta y seis-trescientos noventa (9-186-390) y VÍCTOR MANUEL LARA, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos siete-seiscientos ochenta y siete (8-507-687), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman todos para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe.

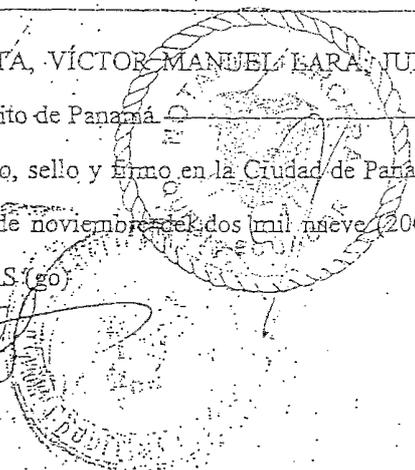
Esta Escritura en el protocolo del presente año lleva el número de OCHO MIL NOVECIENTOS DOCE (8,912)

(FIRMADOS) ERIC IVÁN RÍOS, CARLOS BATISTA, VÍCTOR MANUEL LARA, JULIA CORREA ORTIZ, Notaria Pública Duodécima del Circuito de Panamá

Concuerda con su original esta primera copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veinte (20) días del mes de noviembre del dos mil nueve (2009).

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE 8 PAGINAS (8)

*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DE PANAMA REPUBLICA DE PANAMA

NOTARIA NOTARIA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Co2435

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2009/11/24 09:22:38:4

Tomo: 2009

Asiento: 212017

Presentante: DIOMEDES DIAZ

Cedula: 8-238-1540

Liquidación No.: 7009234098

Total Derechos: 50.00

Ingresado Por: MACLPAG3

*Emeraldo Penabaz*

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil 574333 Sigla No. S.A  
Documento Redi No 683310  
Operación realizada Acta  
Derechos de Registro B/. 10.00  
Derechos de Calificación B/. 10.00  
Panamá 25 de noviembre del 2009  
*Emeraldo Penabaz*  
Registrador Jefe



APOSTILLE

Convention de la hays du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presente documento público

2 ha sido firmado por Neuza A. Espo

3 quien actua en calidad Registrador Jefe

4 y esta revestido del sello/timbre de E

CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 26 NOV 2009

7 per DIRECCION ADMINISTRATIVA

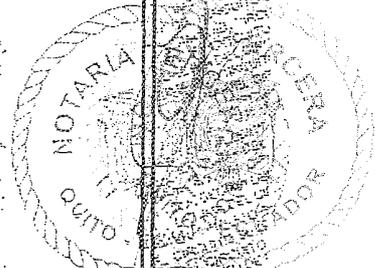
8 Bajo el número 97507

9 Sello/timbre 10 Firma

2 *Neuza A. Espo*



Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



683310 574333



082436

REPUBLICA DE PANAMA

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

No. 226160

PAG. 1 // ANAME //

CERTIFICA

CON VISTA A LA SOLICITUD 09 - 240263

QUE LA SOCIEDAD :

PERFAL INVESTMENTS, S.A. ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 574333 DOC. 1163421 DESDE EL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL SIETE, QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

QUE SUS SUSCRIPTORES SON: 1 ) CRISTINA LEWIS DE LA GUARDIA 2 ) ERIC RIOS

QUE SUS DIRECTORES SON: 1 ) PAULINA FERRO ALDUNATE 2 ) SEBASTIAN FERRO ALDUNATE 3 ) ANTONIO FERRO TORRE

QUE SUS DIGNATARIOS SON: PRESIDENTE : PAULINA FERRO ALDUNATE TRESORERO : ANTONIO FERRO TORRE SECRETARIO : SEBASTIAN FERRO ALDUNATE

QUE LA REPRESENTACION LEGAL LA EJERCERA: EL PRESIDENTE EN SU AUSENCIA EN SU ORDEN EL VICEPRESIDENTE, EL TRESORERO O EL SECRETARIO.

QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: GALINDO, ARIAS Y LOPEZ

QUE SU CAPITAL ES DE \*\*\*\*\*10,000.00 DOLARES AMERICANOS.

DETALLE DEL CAPITAL : EL MONTO DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO SERA DE DIEZ MIL DOLARES AMERICANO, DIVIDIDOS EN DIEZ ACCIONES COMUNES, DE UN VALOR NOMINAL DE MIL DOLARES CADA UNA. QUE SU DURACION ES PERPETUA QUE SU DOMICILIO ES PANAMA QUE NO CONSTA PODER INSCRITO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA, EL OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE A LAS 05:17:18 P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACION PAGO DERECHOS POR UN VALOR DE B./ 30.00 COMPROBANTE NO. 09 - 240263 NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 099380 FECHA: Jueves 08, Octubre DE 2009 // ANAME //

Handwritten signature of Elizabeth Quijada and printed name ELIZABETH QUIJADA CERTIFICADOR

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

- 1 Pais PANAMA El presente documento público 2 ha sido firmado por Elizabeth Quijada 3 Quien actua en calidad de certificadora 4 y esta revestido del sello/timbre de

CERTIFICADO 12 OCT 2009

- 5 EN Panamá 6 el día 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA 8 Bajo el número 226160 9 Sello/timbre 10 Firma

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento



Vertical stamp: REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

RAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 7- foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.

Quito a, ..... 04 OCT. 2010

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Dra. Patricia Salgado Valdez de Lourdes Ferro, el día de hoy, en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en ocho foja(s) útil(es), protocolo los documentos (s) que antecede (n) Quito, a

04 OCT. 2010

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ.  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

Se protocolizó ante el Doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta NOVENA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a veintitres de febrero del año dos mil doce.



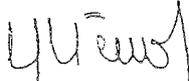
DOCTOR ENRIQUE VILLAFUERTE

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

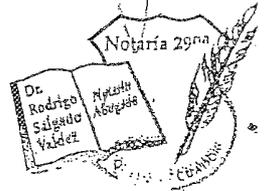


Señor Notario:

Sírvase proceder a la protocolización del documento que adjunto.



Dra. María de Lourdes Ferro A.  
Mat 4423 CAP  
Abogada



Dr. Rodrigo Salgado Valdez







NOTA: Certifico que la copia fotostática que antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es reproducción exacta del documento que he tenido a la vista, encontrándose idéntica en su contenido de todo lo cual doy fe.  
Quito a 09 MAYO 2011

*[Signature]*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



Dr. Rodrigo Salgado Valdez

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de Dra. María  
de Lourdes Ferro R. el día de hoy, en el Registro  
de Escrituras Públicas de la Notaría a mi cargo, en DOS  
foja (s) útil (es); protocolizo los documento (s)  
que antecede (n)  
Quito, a 09 MAYO 2011

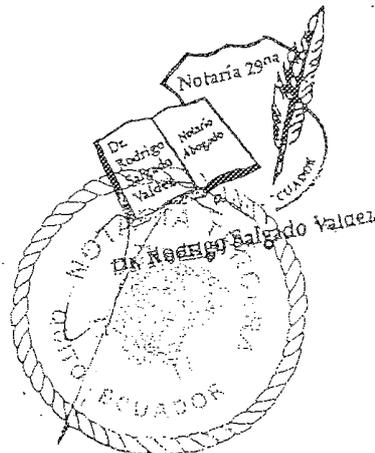
*[Signature]*  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



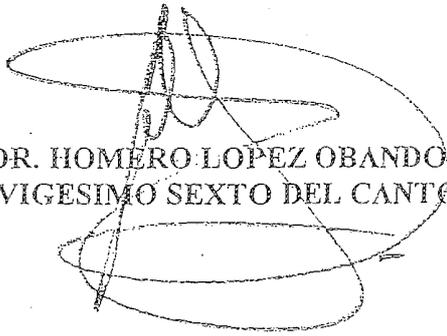
Se protocolizó ante mí, en fe de ello  
confiero esta PRIMERA  
copia certificada, firmada y sellada en  
Quito, a 09 MAYO 2011



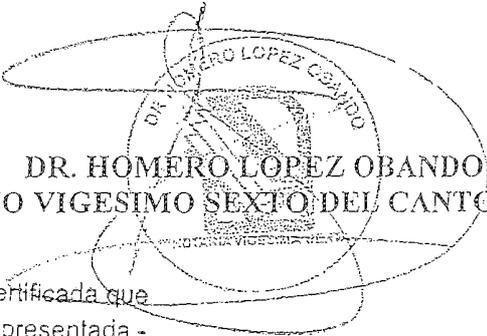
*[Signature]*  
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ



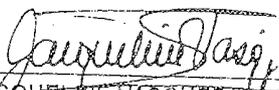
...ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la doctora María de Lourdes Ferro A., portadora de la matricula profesional número cuatro mil cuatrocientos veinte y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, el día de hoy en diez fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del cantón Quito, a mi cargo, PROTOCOLIZO LA NOVENA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL OTORGADO POR PHERFAL INVESTMENTS S.A. A FAVOR DE SRA. PAULINA H. FERRO ALDUNATE, y mas documentos que anteceden.- Quito, seis de marzo del dos mil trece.-

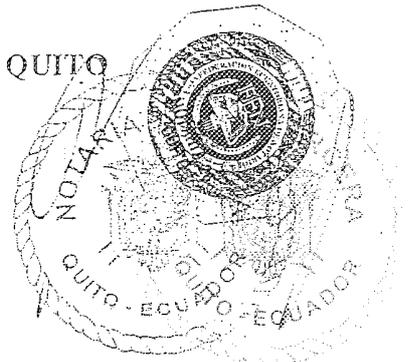
  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

Se protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Sexta a mi cargo, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA NOVENA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL OTORGADO POR PHERFAL INVESTMENTS S.A. A FAVOR DE SRA. PAULINA H. FERRO ALDUNATE, y mas documentos que anteceden.- Quito, seis de marzo del dos mil trece.-

  
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO  
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

Es compulsada de la copia certificada que  
en 10 foja(s) me fue presentada.-  
Quito, a 03 MAR 2015

  
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

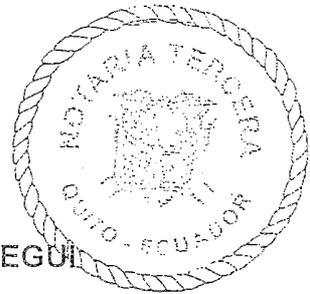


RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora María de Lourdes Ferro, con matrícula número cuatro mil cuatrocientos veinte y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera actualmente a mi cargo, en once fojas útiles incluyendo la petición, PROTOCOLIZACIÓN DE LA COMPULSA DE LA NOVENA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL OTORGADO POR PHERFAL INVESTMENTS S.A A FAVOR DE LA SRA. PAULINA H. FERRO ALDUNATE Y MAS DOCUMENTOS, que anteceden.- Quito, a seis de marzo del año dos mil quince.-

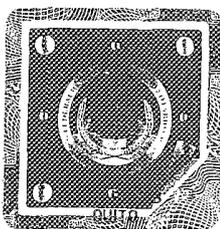


DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO



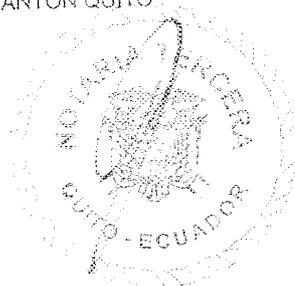
Se protocolizó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la PROTOCOLIZACION DE LA COMPULSA DE LA NOVENA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DEL PODER GENERAL OTORGADO POR PHERFAL INVESTMENTS S.A. A FAVOR DE LA SRA. PAULINA H. FERRO ALDUNATE Y MAS DOCUMENTOS, que anteceden, debidamente sellada y firmada en Quito, el seis de marzo del año dos mil quince.-



*Jacqueline Vasquez*  
DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

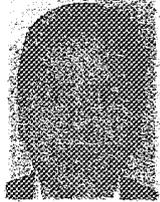
Es compulsada de la copia certificada que  
en 03 foja(s) me fue presentada.-  
Quito, a 04 MAR. 2015

*Jacqueline Vasquez*  
DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO





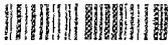
REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 170963914-8

CIUDADANÍA  
APELIDOS Y NOMBRES  
FERRO ALDUNATE  
SEBASTIAN ANTONIO  
LUGAR DE NACIMIENTO

Chile  
Santiago de Chile  
FECHA DE NACIMIENTO 1968-10-07  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MARIA CRISTINA  
RIOFRIO GUARDERAS



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

E433313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
FERRO MARCO ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ALDUNATE PATRICIA CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO

2014-01-28  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-01-28

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*

TITULAR DEL CEDULADO



0010481601



*[Large handwritten signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014  
170963914-8 004 - 0252

FERRO ALDUNATE SEBASTIAN ANTONIO  
PICHINCHA QUITO  
RUMIPAMBA SAN GABRIEL  
EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 09021

3932003 11/09/2014 12:37:26

IMP. IGM. 03

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la finalidad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí Quito,

04 FEB. 2010

*[Signature of Dra. Jacqueline Vasquez Velastegui]*

DRA. JAQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de DECLARACION JURAMENTADA, que otorga SEBASTIAN ANTONIO FERRO ALDUNATE, SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA PHERPAL INVESTMENTS S.A., debidamente sellada y firmada en Quito, el cuatro de febrero del dos mil dieciséis.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jacqueline Vasquez Velastegui".

DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

